

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar a Jefe de redacción respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1889.)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.951

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción..... 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente, las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluido su empleo en recargos de los kilómetros 4 al 6 de la carretera de tercer orden de Puente de Guadarrama a Fuenlabrada (trozo 3.º), de Moraleja a Fuenlabrada, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real Orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que, por los Alcaldes de los términos municipales de Humanes y Fuenlabrada, en los cuales se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real Orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras don Gines Navarro Martínez.

Madrid 21 de Marzo de 1918.

El Gobernador,
Luis López Ballesteros

(D.—48)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

El Procurador D. Eduardo Morales Diaz, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante este Tribunal Contencioso-Administrativo en alzada

de una resolución del Gobernador civil de esta Provincia, fecha diez y seis de Noviembre del año pasado, que estimó la alzada del Presidente de la Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro contra un acuerdo de dicha Corporación, que negó a dicha Congregación la devolución de las cantidades satisfechas por concepto de municipalización del servicio de enterramientos y pompas fúnebres.

Lo que se hace saber, por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quietan coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, Febrero de 1918.

Juan Manuel Corujo

(O.—63)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día primero del actual, se ha servido acordar, modificando su anterior acuerdo de 22 del próximo pasado, aceptar la proposición de los industriales salchicheros por la que ofrecen sacrificar en lo que resta de temporada y quince días más, a su voluntad, hasta 3.900.000 kilogramos de carne de reses de cerda, reduciendo al 15 por 100 el coeficiente máximo de exportaciones durante toda la actual temporada, y, por tanto que, a partir de la matanza del día 23 del mes de Febrero último, se ingrese en el Banco de España, en la cuenta corriente abierta a estos efectos, el importe de dicho 15 por 100 de los adeudos por el arbitrio de carnes, en vez del 25 por 100.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 5 de Marzo de 1918.—El Secretario, F. Ruano.

(E.—108)

(85.—0)

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 27 de Abril último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar sito

en la calle de Tetuán, números 9 y 11, propiedad de la Villa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 5 de Marzo de 1918.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—108)

Esta Excmo. Corporación ha acordado, después de obtenida la autorización correspondiente de la Superioridad, anunciar subasta pública para contratar la enajenación del solar de la calle de Tetuán, núm. 5, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

Primera.—Es objeto de esta subasta la parcela sita en la calle de Tetuán, núm. 5, con vuelta a la de la Tahona de las Descalzas, núm. 1. Esta parcela comprende una superficie de ciento veintinueve metros cuadrados y veintiseis decímetros, también cuadrados (129'26), equivalentes a mil seiscientos sesenta y cuatro pies cuadrados y ochenta y seis centésimas de otro (1.664'86), y linda: al Norte, con la calle de la Tahona de las Descalzas, en línea recta de siete metros y treinta y cinco centímetros (7'35); al Este, con la misma calle, también en línea recta, que mide diez y ocho metros y veintiseis centímetros (18'27); al Sur, con

la calle de Tetuán, midiendo este lindero seis metros y veinticinco centímetros (6'25), y al Oeste, con la calle número tres de esta última calle en una longitud de veinte metros y doce centímetros (20'12).

Segunda.—El tipo que servirá de base para la subasta será el de cuarenta y un mil seiscientos veintiuna pesetas con setenta y dos céntimos, (41.621'72) a razón de trescientas veintidós pesetas (322) el metro cuadrado.

Tercera.—Para poder tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Caja general de Depósitos una fianza provisional consistente en el cinco por ciento del total de la subasta.

Cuarta.—Adjudicada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal a consignar el importe total de la parcela, que entregará precisamente en metálico, y sin perjuicio de proceder después a la rectificación de las dimensiones de la misma, a cuyo fin el adjudicatario nombrará un facultativo legalmente autorizado para que, en unión del Arquitecto municipal de la Sección, proceda al deslinde y medición del terreno. Hecha esta operación, el Propietario y la Excmo. Corporación municipal aceptarán como definitiva la superficie resultante de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compra-venta.

Quinta.—Si de la rectificación determinada en la condición anterior resulta alguna diferencia en las dimensiones, abonará el Excmo. Ayuntamiento o el rematante el valor de dicha diferencia a razón del precio que correspondiera a la unidad con arreglo al tipo en que fuese adjudicada la parcela y al número de metros que se consignan en la condición primera.

Sexta.—Fijados ya los puntos definitivos de la parcela, debe abonar el rematante al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de trescientas veinte pesetas (320), importe del valor de la valla que sirve de cerramiento al terreno.

Séptima.—El rematante no podrá

pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado adjudicada la subasta ni tampoco la rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que se alegue, porque el mismo tendrá lugar a riesgo y ventura.

Octava.—En atención a las dimensiones de la parcela y a sus condiciones especiales, y en armonía con lo que previene el artículo segundo de la Ley de diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, se concede el derecho de tanteo al propietario colindante con la misma parcela, siempre que haga uso de este derecho dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la adjudicación provisional.

Madrid 26 de Febrero de 1917.—El Arquitecto municipal de la segunda Sección del interior, José López Sallaberri.—Rubricado. Hay un sello en tinta azul que dice: Edificaciones, segunda sección facultativa, Madrid. Es copia.

Económico-administrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 16 de Abril de 1918, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todo los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de trescientas veintidós pesetas el metro cuadrado.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta, habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 2.081'08 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe del total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a

las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, así como pagar hacer efectivo el importe de la adjudicación dentro de los diez días siguientes al en que la misma se le comunique.

7.ª Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que solo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como al importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador, para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido, previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado, de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales, se presentarán debida-

mente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si cualquiera de aquéllas faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.

El Secretario,

F. Ruano

Diligencia.—Por la presente se hace contar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 7 de Marzo de 1918.

V.ª B.ª

El Secretario,

F. Ruano.

El Oficial del Negociado,

Francisco Díaz Villar.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar de la calle de Tetuán, núm. 5.)

D...., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para enajenar el solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Tetuán, núm. 5, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día... de.... conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas. (Aqui la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid.... de.... de 191...

(Firma del proponente.)

(E.—105)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Ministrante Titular, dotada con el haber anual de 174'96 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por mensualidades vencidas, por la asistencia de doscientas familias pobres.

Las instancias deberán presentarse en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 26 de Marzo de 1918.

El Alcalde,

Isidro Jiménez.

(O.—59)

MADARCOS

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento,

con la dotación de quinientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se hace notorio para que los aspirantes presenten sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días.

Madarcos, 4 de Marzo de 1918.

El Alcalde,

Francisco Barlo

(O.—62)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal, durante el mes de Julio de 1917.

Día 6

Se aprobó la anterior con el voto en contra del Sr. Crisol, en lo que respecta al acuerdo sobre la apertura de la calle de Garibaldi y la moción de la Alcaldía-Presidencia sobre la urbanización de la calle de San Pedro.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. Quedó sobre la mesa la instancia de D. Francisco Juan Hernández, solicitando sea empadronado en el de vecinos.

Quedó enterada la Corporación del nombramiento de Alcaldes de barrio, hechos por la Alcaldía-Presidencia a favor de los Sres. siguientes: D. Manuel Diego Pelayo, de Chamartín (casco); D. Vicente Marquina, de la Huerta del Obispo; D. Mariano Gutiérrez Hernández, de la Almenara; D. Miguel Gallego Almena, de los Castillejos; don Federico Jiménez Crespo, de la Ventilla; D. Fabián Lage Sánchez, de los Pinos; D. José Ramón Lejo, de las cuarenta Fanegas; D. Lorenzo Martín Francisco, del Progreso; D. Cándido Peña, de la segunda demarcación de los Castillejos, y D. Daniel Cristóbal Casla, de la segunda demarcación de la Huerta del Obispo.

Día 13

Se aprobó la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. Se concedió licencia para edificar a D. Bonifacio Martín Peña y D. Esteban Bemo Manzano.

Se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Junio.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual.

Quedó enterada la Corporación de que durante el segundo anuncio de vacante de Recaudador de arbitrios, no se había presentado solicitud alguna, y acuerdan quede sobre la mesa el asunto ocho días, para que el Sr. Presidente proponga lo que considere más acertado.

Quedó sobre la mesa la proposición del Concejal Sr. Crisol, pidiendo se verifique una inspección en la gestión administrativa de los años 1916 y primer semestre de 1917.

Día 20

Se aprobó la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó que no habiéndose presentado solicitud alguna al cargo vacante de Recaudador de arbitrios, la Alcaldía-Presidencia resuelva lo que crea oportuno y dé cuenta al Ayuntamiento.

Pasaron a informe de la Comisión de

obras las instancias en solicitud de licencia para edificar de D. Jaime Pérez, doña María de las Nieves Pérez y Naya, D. Anselmo Hernando Alvaro y Doña Aurelia Ortega Requejo.

Se acordó conceder la licencia solicitada para celebrar las fiestas en el barrio del Progreso, y no contribuir de los fondos municipales, con cantidad alguna.

Quedó sobre la mesa la instancia de varios vecinos solicitando la instalación de una fuente pública en la calle de los Nueve.

Pasó a informe de las comisiones de Hacienda y obras, la solicitud de don Eduardo Rivas Bosch, en representación de D. Eugenio Luna Vela, pidiendo permiso para instalar una fábrica de pastas en la calle de O'Donnell núm. 52.

Se declaró al mozo Ciriaco Quintana Aparicio, núm. 42 del sorteo y reemplazo actual, soldado con excepción del servicio en filas, como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la Ley.

Día 27

Se aprobó la anterior.
Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.
Se declara vecino a los efectos debidos a D. Francisco Juan Hernández.

Pasó a informe de la Comisión de Obras la instancia de varios vecinos solicitando la instalación de una fuente en la calle de los Nueve.

Se concedió licencia para edificar a D. Anselmo Hernando Alvaro, doña María de las Nieves Pérez y Naya y Doña Aurelia Ortega Requejo.

Quedó enterada la Corporación de haber cesado en el cargo de Concejales comisarios: del Matadero, D. Cesáreo Alonso Parra; del Cementerio, don Isidoro Ripio Alvarez; del Alumbrado, D. Lope Ramírez Araujo; de la Casa de Socorro, D. Manuel Rubio Delgado, y de carruajes, D. Casimiro García Cea, y haber nombrado para sustituirlos respectivamente a los Concejales D. Inocencio Crisol Pelayo, don Agustín Adrado San José, D. Valentín Serrano Gayoso, D. Benigno Palacios Jimeno y D. Cesáreo Alonso Parra.

Se nombró comisionado para el ingreso en Caja el día 1.º de Agosto próximo al Oficial de Secretaría, D. Andrés Díaz Antona, acompañado, si fuera preciso, del Regidor Síndico don Lope Ramírez Araujo.

Quedó enterada la Corporación de la comunicación de la Alcaldía Presidencia de Madrid de 14 del actual, de la que resulta que el Médico titular de esta villa D. Nicolás Martín Cirajas, ingresó como Tocólogo segundo del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal de dicha Corte, en 24 de Abril próximo pasado, y acordó, de unanimidad, que se oiga a dicho Sr. Cirajas en el expediente que al efecto se instruye, por el desempeño de ambos cargos.

Pasaron a informe de la Comisión de Obras las instancias, en solicitud de licencia para edificar, de doña Tomasa García Granans, D. Mariano Gilarrán García y D. Luis Peña.

Por el Concejal Sr. Crisol se denunció que por D. César Donoso se están realizando obras exteriores en una finca urbana de su propiedad, sin estar provisto de la correspondiente licencia.

Por el Concejal Sr. Cadiel se denunció que existen en este término casos de viruela y sarampión y que requiera a los Médicos para tomar las medidas preventivas precisas.

Charmartín de la Rosa 4 de Agosto de 1917.

El Secretario,
Eugenio de la Torre.

Quedó aprobado el anterior extracto en sesión de este día.

Charmartín de la Rosa 24 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Manuel Martín.

El Secretario,
Eugenio de la Torre.

POZUELO DE ALARCON

En cumplimiento de lo prevenido en disposiciones vigentes, se anuncia al público que, D. Agustín Moyano Esteban, vecino de Madrid, calle de Zurbarano, núm. 17, ha solicitado y obtenido de este Ayuntamiento la adquisición de la pequeña parte de terreno, sobrante de la vía pública, que mide 11 metros 50 centímetros cuadrados, pertenecientes al camino bajo de Alarcón de esta villa, lindante: al Saliente, con finca de dicho Sr. Moyano, mediante el precio en que ha sido tasado dicho terreno; todo ello, conforme al plano y demás documentos que comprende el correspondiente expediente tramitado al efecto.

Las personas que con ello se crean perjudicadas, podrán hacer en forma las reclamaciones oportunas ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues transcurridos que sean, no se oirá ninguna.

Pozuelo de Alarcón, 23 de Marzo de 1918.

El Alcalde,
Juan García
(O.—58)

MORATA DE TAJUNA

(Continuación)

Día 25

No se celebró la sesión ordinaria de este día por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del 1.º de Septiembre
Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó celebrar una kermess el día 7 del presente mes, a beneficio del Asilo de Ancianos.

Así mismo se acordó se adquirieran las lamparas que se hagan necesarias para la iluminación del corredor del Ayuntamiento, nombrando a D. Juan Salvador encargado de la Central eléctrica en esta villa, para la organización de dicha iluminación.

Se dió cuenta de una carta del señor Director de la Hidro-Eléctrica de Buenamesón, aceptando las modificacio-

nes al contrato de suministro de fluido eléctrico, hechas por este Ayuntamiento al referido contrato, y en su virtud fué firmado por la Corporación el contrato de prórroga de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta Villa.

Fueron presentadas y quedaron aprobadas las cuentas de las obras ejecutadas durante el mes de Agosto último en las minas que se están construyendo en el Bosque para la busca y reunión de las aguas; también quedaron aprobadas las ejecutadas en fuentes y cañerías de los sobrantes y de vecindad.

Así mismo quedó aprobada la cuenta presentada por D. José Salinas de los gastos ocasionados en la rectificación de numeración de casas que se llevó a cabo para formar la relación de casas habitables, y adquisición de modelación impresa para dichos trabajos y para la rectificación del censo, que se abonará con cargo a la partida que figura en imprevistos, por no haber consignación en presupuesto para este servicio.

La ordinaria del día 8 de Septiembre no se celebró, por estar reunido el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión extraordinaria, para discutir y aprobar el Presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo.

Ordinaria del 15 de Septiembre
Fue leída y quedó aprobada la ordinaria del primero del actual.

Se acordó dar Comisión al Secretario de la Corporación, para que ingrese el importe de lo recaudado por Cédulas personales del corriente ejercicio, dos mil ochocientos ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, y entregue doscientas treinta y una cédulas que quedaron sin retirar por los interesados.

(Se continuará)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público la cantidad de 17.500 pesetas nominales de Deuda perpétua Interior al 4 por 100, importe del depósito de la Caja general número 105.542 de entrada y 24.914 de registro, constituido en 9 de Noviembre de 1874 por D. José Gómez Acebo, en nombre de la Empresa de los ferrocarriles de Utrera a Morón y Osuna en cumplimiento de la condición segunda del pliego de los particulares para la concesión de la línea de Utrera a Sevilla, integrado en dicha fecha por 40 obligaciones de ferrocarriles, a disposición del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 8 de Marzo de 1918.—El Director general, Felipe Cadiel.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Cédulas personales

Por la presente se hace saber que en virtud de la Real orden de la Dirección general del Tesoro público, fecha 26 de Marzo último, comunicada a esta Tesorería, y teniendo en cuenta lo que determina la Instrucción del ramo, de 27 de Mayo de 1884, y demás disposiciones que la han modificado, entre las que figuran la Real orden de 25 de Marzo de 1904 y la Ley de 3 de Agosto de 1907, la recaudación en el período voluntario del impuesto de Cédulas personales de este año da principio el día 1.º del actual, en todos los pueblos no exceptuados por la citada Ley de 3 de Agosto de 1907.

Haciendo saber así mismo a todos los Alcaldes que deben presentarse en esta Tesorería o autorizar debidamente a otra persona para recoger los padrones y Cédulas correspondientes.

Madrid, 1.º de Abril de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo

ADMINISTRACION

DE LA

FABRICA NACIONAL

DE LA

MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 22 de Abril próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, la segunda subasta pública para contratar el suministro de carbón de cok necesario para el servicio de la misma, durante el año de mil novecientos diez y ocho.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitará cuantos datos y noticias puedan interesarles todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que a continuación se expresa:

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., que vivo..., calle de..., número..., cuarto..., que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número..., fecha..., o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., fecha..., o en el Diario Oficial de Avisos, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública el carbón de cok necesario para el servicio de la misma, durante el año de 1918, o sea la cantidad de cuatrocientas toneladas y el número que sobre éstas se pueda pedir hasta un treinta por ciento más, se comprometo a entregar en la Fábrica

Nacional, cada tonelada de carbón de cok de las circunstancias que se exigen en el mencionado pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, por el precio de... pesetas... y céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del interesado).
Madrid, 28 de Marzo de 1918.

El Administrador,
F. de Torres y Almería
(E.-104)

PARQUE DE INTENDENCIA
DE ALCALÁ DE HENARES

ANUNCIO

El día 5 del mes de Abril próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara.

- Harina de...
Harina de todo pan.
Cebada.
Avena.
Habas.
Leña para hornos.
Paja para pienso.
Sal.

Grasa consistente.
Carbon vegetal.
Carbon de cok.
Leña gruesa.
Esparto.
Jabón.
Petróleo.
Carbonato de sosa.

Grasa para motores.
El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber in-

gresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas económicas y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado, prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 7 de Marzo de 1918.

El Presidente del Tribunal,
Vicente Sánchez.

M. de O. de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio de concurso publicado en el Boletín Oficial de la provincia de..., fecha de..., de..., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito, establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento

de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de..., clase, expedida en..., (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, procederán de..., (en tal plaza).

Firma y rúbrica del proponente.

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

(E.-111)

Compañía Minera Industrial

SIERRA ALMAGRERA S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía, convoca a sus accionistas a junta general ordinaria que se celebrará en San Sebastián el día veinticinco de Abril próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Salamanca, 12, para someter a su aprobación la siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

Según el artículo 25 de los Estatutos, los accionistas que posean diez o más títulos, pueden tomar parte en los asuntos de que trata la orden del día, con voz y voto. Sin embargo, para hacer uso de este derecho deberán depositar cinco o más acciones con diez días de anticipación a la fecha de la reunión, o sea, a más tardar, el día quince de Abril próximo inclusive, y horas de once a una, facilitándose la correspondiente tarjeta de asistencia: En San Sebastián, domicilio social, Paseo de Salamanca, 12; en Barcelona, Paseo de Gracia, 93, entresuelo.

P. A. C. A.

El Secretario,
Luis Glez de Rivera.

(D.-46)

El Consejo de Administración de esta Compañía, convoca a sus accionistas a junta general extraordinaria que se celebrará en San Sebastián el día 25 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, paseo de Salamanca, 12, para tratar de la siguiente orden del día:

1.º Ratificación del nombramiento de nuevos Consejeros.

2.º Algunas aclaraciones en los Estatutos sociales.

3.º Ratificación de diversos contratos de adquisición de minas.

Según el art. 25 de los Estatutos, los accionistas que posean diez o más títulos, pueden tomar parte en los asuntos de que trata la orden del día, con voz y voto. Sin embargo, para hacer uso de este derecho deberán depositar cinco o más acciones con diez días de anticipación a la fecha de la reunión, o sea, a más tardar, el día 15 de Abril próximo, inclusive, y horas de once a una, facilitándose la correspondiente tarjeta de asistencia: En San Sebastián, domicilio social, paseo de Salamanca, 12, y en Barcelona, paseo de Gracia, 93, entresuelo.

P. A. C. A.

El Secretario,
Luis González de Rivera

(D.-47)

4.ª DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

PROVINCIA DE MADRID

Anuncio de subasta

El día 25 de Marzo de 1918, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Lozoya la primera subasta de 328 pinos, que cubican 46'904 metros cúbicos de madera y 94 estéreos de leña, tasado todo ello en 487'71 pesetas, y pertenecientes al monte del Estado, denominado «Perfume de Lozoya», situado en el término municipal de dicho pueblo, verificándose la subasta con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Alcaldía del mismo y bajo el tipo de tasación arriba citado, advirtiéndose que, si esta primera subasta no tuviera efecto, por falta de licitadores, se celebrará la segunda (bajo igual tipo y condiciones y en el mismo local) el día 5 de Abril a dicha hora.

Madrid, 6 de Marzo de 1918.

Aprobado,
El Presidente de la Sección 2.ª del Consejo forestal,

Fernando Salazar

(E.-110)

AVISO

De acuerdo con la resolución tomada por el Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Seguros generales, se cita a los Sres. Secios a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 de Abril corriente, a las diez de su mañana, en el domicilio social, Alcalá, 40, para discutir, aprobar o modificar la Memoria y balance del primer ejercicio social cerrado en 31 de Diciembre de 1917.

Madrid, 3 de Abril de 1918.

El Secretario,
José Vilagrán

(A.-187)